

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LXXIV LEGISLATURA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
PRESENTE

Los que suscriben, Diputados Arturo Hernández Vázquez, Octavio Ocampo Córdova, Ernesto Núñez Aguilar, Wilma Zavala Ramírez y Adriana Hernández Íñiguez, respectivamente Presidente e Integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; Norberto Antonio Martínez Soto, Baltazar Gaona García, Hugo Anaya Ávila, Yarabí Ávila González y Cristina Portillo Ayala, respectivamente Presidente e Integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Salvador Arvizu Cisneros, Sergio Báez Torres y Norberto Antonio Martínez Soto, respectivamente Presidente e Integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 8 fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen** que contiene proyecto de decreto por el que se **adicionan** los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2020, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ciudadano tiene la obligación de contribuir con el gasto público de la federación, Estado o Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes, para que el Estado pueda contar con los recursos económicos que le permitan en contraprestación, prestar servicios de manera eficiente y eficaz, imperando de conformidad con la teoría los principios de beneficio, capacidad de pago y el de Justicia.

Las actuales condiciones económicas, sociales y de salud que se viven en todo el mundo como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 requieren acciones que les permitan a los ciudadanos y concesionarios realizar trámites que les son necesarios, pero considerando las dificultades económicas que pudieran tener para realizarlos. De igual manera, los gobiernos de todos los niveles

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LXXIV LEGISLATURA

requieren de recursos extraordinarios, que no fueron presupuestados, para poder atender la pandemia de COVID-19, enfermedad provocada por este virus.

Por lo anterior, es que tomando el principio de capacidad de pago es que estas comisiones proponen el presente proyecto de decreto, que permitirá a los ciudadanos del Estado de Michoacán de Ocampo cumplir con sus obligaciones fiscales, e incentivarlos para que procedan a la regularización de sus vehículos de transporte público y privado, ya que tomando en cuenta la situación que impera en el país y específicamente en nuestro Estado, estas comisiones cumpliendo con la obligación que como legisladores tenemos, nos vemos obligados por un lado a coadyuvar con la economía del ciudadano y proporcionar al Estado de las herramientas jurídicas que le permitan tener una recaudación para poder continuar prestando los servicios a que está obligado y dando cabal cumplimiento con el principio de reciprocidad.

Por lo tanto, las acciones en materia hacendaria que en este momento pueden ayudar tanto a los ciudadanos como a los gobiernos, es la posibilidad de realizar descuentos en el pago de derechos y sus accesorios, entre ellos, los que se refieren a los Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular y Servicios de Transporte Público.

Es por ello que la presente Iniciativa con carácter de Dictamen tiene como objetivo otorgar descuentos del 100% en los adeudos por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, así como por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios. Ello tendría beneficios tanto para los ciudadanos que necesitan regularizarse, como para la Hacienda Estatal.

De acuerdo a datos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (COCOTRA), en el padrón vehicular actual se encuentran registrados 40 mil vehículos de transporte público concesionados y 1.9 millones de vehículos de transporte particular, según la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LXXIV LEGISLATURA

36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 8 fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2020 para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO NOVENO. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refieren el artículo 103, fracción II, incisos A y B, por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno. Este beneficio fiscal aplicará solamente para una concesión por contribuyente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refiere el artículo 104 fracción II, incisos A, B, C y D, por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LXXIV LEGISLATURA**

se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se prevean los recursos presupuestales y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ

INTEGRANTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ

INTEGRANTE

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LXXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO

PRESIDENTE

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ

INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

INTEGRANTE

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

PRESIDENTE

DIP. SERGIO BAEZ TORRES

INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ
SOTO

INTEGRANTE